

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Nombres y apellidos	Ing. Pedro Jesús Molina Salcedo
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
Área usuaria / Área técnica estratégica	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Denominación de la contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS
UBG	538: Sistema de Inocuidad Agroalimentaria 2025-2027
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	02.Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos/ 01.Plan Nacional de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos realizado

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Contribuir con la protección de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos agropecuarios, mediante el fortalecimiento de la capacidad de los productores agropecuarios para disponer de alimentos agropecuarios inocuos en la cadena agroalimentaria. El logro de dicho objetivo contribuirá a elevar la competitividad de los productos agrarios e incrementar los ingresos de los agricultores y la calidad de vida de los consumidores.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	Contratar los servicios de un (01) profesional especializado para realizar el análisis, procesamiento e interpretación de la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el marco de las actividades de vigilancia sanitaria de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria.
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. 3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION <u>Lugar:</u> Av. La Molina 1915 - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA <u>Plazo:</u> El servicio se desarrollará en un plazo máximo de hasta 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.	
3.2. PENALIDADES <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia)</u>	

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.



IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
2. Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
3. Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo.
4. Revisión y análisis de la base de datos para el modelo de Inspección Basada en Riesgo (IBR) para productos importados domésticos de origen vegetal.
5. Actualización de los límites máximos permisibles de 30 alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
6. Actualización de los límites máximos permisibles de 30 alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA.

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.

V. SEGUROS

Contar con seguro STCR Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (Salud y

pensión), vigente durante toda la duración del servicio.

VI. ENTREGABLES.

Primer Entregable: Informe de las actividades realizadas

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Revisión y análisis de la base de datos para el modelo de Inspección Basada en Riesgo (IBR) para productos importados domésticos de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de 05 alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Segundo Entregable:

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Revisión y análisis de la base de datos para el modelo de Inspección Basada en Riesgo (IBR) para productos importados domésticos de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Tercer Entregable: Informe de las actividades realizadas

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y



piensos.

- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Revisión y análisis de la base de datos para el modelo de Inspección Basada en Riesgo (IBR) para productos importados domésticos de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Cuarto Entregable: Informe de las actividades realizadas

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Quinto Entregable: Informe de las actividades realizadas

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal



del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Sexto Entregable: Informe de las actividades realizadas

- Analizar y procesar la información generada por el Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Brindar soporte técnico en la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades vinculadas a la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- Evaluación preliminar del riesgo alimentario de los informes de monitoreo de origen vegetal.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en la plataforma web.
- Actualización de los límites máximos permisibles de los alimentos de origen vegetal del plan de monitoreo nacional en el SIGIA, los mismos que será presentado en un plazo máximo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Titulado o Bachiller en Ciencias – Agronomía, con estudios de Maestría o Máster Data Science, Big Data & Business Analytics.

CURSOS Y/O ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN

- Curso de Análisis de data en Python con SQL Server y Power BI.
- Curso de Ofimática Profesional.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

- Experiencia General:
Tres (03) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica:
Mínimo dos (02) años en actividades relacionadas al análisis de base de datos o actualización de los límites máximos permisibles de residuos químicos o afines.

VIII. CONFORMIDAD

La Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, emitirá la conformidad de los entregables en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que

debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento,

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30%

del plazo del entregable correspondiente. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones, Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal

b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

- a.- Único ☐ Previa conformidad del informe.
b.- Parcial ☒ Previa conformidad del informe de los entregables.

Se realizará previa conformidad emitida por la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria – SIAG, en moneda nacional, previa presentación de los Informes del Servicio Prestado, Conformidad y Comprobante de pago.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

Para el cumplimiento de la prestación del servicio, la Entidad asigna al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.



El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XVI. INDUCCION DE CONFIDENCIALIDAD *(De corresponder siempre que el contratista pueda tener acceso a información no publica de la Institución a razón de la prestación)*

El personal del Contratista, previo a iniciar la ejecución de la prestación o hasta un máximo de diez (10) días calendario de iniciado, deberá rendir una evaluación relacionada a seguridad de la información, para lo cual debe participar de la inducción para proveedores publicada en la página web del SENASA:

<https://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2024/09/Induccion-SGSI-SENASA-Proveedores.pdf>

Al final de la presentación se encuentra el link del formulario para que puedan rendir su evaluación, la misma que debe ser debidamente aprobada para el inicio de la ejecución de la prestación.

Fecha: 13/07/2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROARIA
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Ing. Pedro Jesús Molina Sacedo
Director de la Subdirección de
Inocuidad Agroalimentaria

Responsable del Área Usuaria
Firma